

MEMORANDO

**PARA: DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE COLEGIOS DISTRITALES
DIRECCIONES LOCALES DE EDUCACIÓN
INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO**

DE: ALEJANDRO CÁCERES MONROY
Director de Dotaciones Escolares
DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Director de Bienestar Estudiantil

**ASUNTO: INFORMACIÓN Y PROTOCOLO DE LA NUEVA PÓLIZA DE ACCIDENTES
PERSONALES**

Cordial saludo,

La Secretaría de Educación del Distrito en el marco del desarrollo de su misión y en pro de salvaguardar el deber de amparar los riesgos a que están expuestos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como consecuencia de accidentes ocurridos en el desarrollo y/o durante las actividades propias a su carácter de estudiantes del sistema de matrícula oficial, incluidos los eventos de la naturaleza, así como en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de la Ley 115 de 1994 "Ley General de Educación", adelantó el proceso para la adquisición de la póliza de Accidentes Personales.

En caso de accidente se debe tener presente la "*Guía metodológica para la atención de accidentes escolares*", la cual tiene como objetivo brindar las orientaciones necesarias al personal de los colegios con matrícula oficial del Distrito y a padres, madres y acudientes, para actuar de manera eficiente y oportuna en caso de presentarse un accidente escolar, durante las actividades desarrolladas por la Secretaría de Educación del Distrito y/o los colegios, realizadas dentro o fuera de los predios, salidas pedagógicas, lúdicas o actividades curriculares y extra curriculares; cuando estén bajo dirección y responsabilidad de la Entidad.

Así mismo, es necesario considerar que es deber constitucional de todo padre de familia garantizar la afiliación de sus hijos al Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, bien sea al Régimen Contributivo si está laborando, o al Régimen Subsidiado, en caso de no tener capacidad de pago.

Conforme a lo anterior, a través de la presente comunicación socializamos la información referente a la póliza de Accidentes Personales, con su respectivo objeto, vigencia, coberturas, exclusiones, definiciones y el protocolo para el aviso de los siniestros ante la compañía aseguradora, en los siguientes términos:

1. PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES

PÓLIZA No. 99400000015 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

VIGENCIA: Desde las 00:00 horas del 1 de abril de 2024

Hasta las 00:00 horas del 03 de octubre de 2028

ASEGURADOS: La población asegurada corresponde a todos los estudiantes que hacen parte de la matrícula oficial del Distrito Capital.

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar a los alumnos a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO durante la vigencia del seguro, contra los riesgos estipulados en las condiciones contenidas en la póliza y que se originen como consecuencia de accidente ocurrido en el desarrollo y/o durante las actividades propias a su carácter de estudiante, incluidos los eventos de la naturaleza.

COBERTURA DEL SEGURO:

La cobertura opera ÚNICAMENTE en calendario, horario escolar y jornadas curriculares y extracurriculares, dentro o fuera del colegio; así mismo aquellas desarrolladas bajo dirección y responsabilidad de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

COBERTURA	VALOR ASEGURADO POR ESTUDIANTE
Muerte accidental (amparo básico)	\$ 13.000.000
Incapacidad total y permanente por accidente	\$ 13.000.000
Desmembración. (Según tabla de % de desmembración)	\$ 13.000.000
Gastos por asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria ambulatoria, farmacéutica, medicamentos, prótesis y traslado	\$ 11.000.000
Aparatos ortopédicos y prótesis incluyendo piezas dentales por accidentes odontológicos cubiertos por la póliza (incluidos tratamientos).	\$ 2.500.000
Auxilio funerario por muerte accidental	\$ 5.000.000

DEFINICIÓN DE LAS COBERTURAS PARA EFECTOS DE LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PÓLIZA:

- **Accidente:** Hecho violento, externo y/o visible imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del ESTUDIANTE asegurado, que cause la muerte o lesiones corporales en la integridad física, evidenciadas por contusiones o heridas visibles o lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento. Incluidos eventos de la naturaleza.
- **Muerte Accidental:** Hecho violento, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante asegurado, que cause la muerte y que se evidencie violencia a la integridad física, por contusiones o heridas visibles o lesiones internas médicamente comprobadas.
- **Incapacidad Total y Permanente:** Si como consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza le produce al estudiante asegurado inhabilitación permanente diagnosticada, la aseguradora reconocerá la indemnización correspondiente de acuerdo con el valor asegurado. (Para la fecha de siniestro opera con la fecha de estructuración).
- **Desmembración:** Si como consecuencia de un accidente le produce al estudiante asegurado el desprendimiento de uno o varios miembros, la Aseguradora reconocerá la indemnización correspondiente de acuerdo con la tabla de indemnizaciones por desmembración.

- **Gastos Médicos:** Si como consecuencia directa de un accidente amparado bajo esta póliza, el estudiante asegurado requiere, asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria, ambulatoria, farmacéutica, medicamentos, prótesis; la aseguradora pagará los gastos razonables que se causen hasta el valor asegurado bajo la modalidad de reembolso, incluido gastos de traslado (no cubre los gastos de traslado, por hechos posteriores a la primera urgencia, como citas de control, exámenes médicos o asistencia a terapias).
- **Auxilio Funerario:** Entiéndase auxilio funerario las erogaciones en que incurran los beneficiarios o un tercero; por el fallecimiento del estudiante asegurado a consecuencia directa de un accidente amparado, enfermedad amparada, valor que será reconocido por la compañía aseguradora hasta el monto asegurado.

EXCLUSIONES DEL SEGURO:

- Fisión o fusión nuclear o radioactividad, sea en forma directa o indirecta.
- Lesiones o muerte causadas por accidentes ocurridos con anterioridad al inicio de vigencia de la póliza, o al ingreso del asegurado a ésta.
- Cualquier gasto médico que no sea causado o no sea consecuencia directa de un accidente cubierto por esta póliza.
- La muerte a consecuencia de enfermedades diagnosticadas con anterioridad al ingreso de la póliza.
- Tratamientos con fines estéticos.
- Suicidio o su tentativa o las lesiones causadas intencionalmente a sí mismo por el asegurado, estando éste o no en uso normal de sus facultades mentales.
- Actos de guerra declarada o no, conmoción civil, revueltas populares, motín, sedición, asonada.

PASOS PARA LA AFECTACIÓN DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES ANTE LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA:

A. PARA ESTUDIANTES AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:

Si como consecuencia de un accidente, el estudiante fue atendido en un hospital o centro de salud (Institución Prestadora de Salud IPS) pública o privada para garantizarle la atención en salud, según el Sistema de Seguridad Social en Salud al que este afiliado, y por ello se generaron pagos de cuotas moderadoras o copagos, el valor cancelado por estos conceptos podrá ser reembolsado por la ASEGURADORA SOLIDARIA, previa radicación de los soportes que se relacionan a continuación:

TRÁMITE PARA REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS

1. Copia del documento de identidad del estudiante y del padre o madre y/o acudiente reclamante.
2. Copia legible y sin enmendaduras del registro civil de nacimiento del estudiante.
3. Copia de las facturas y/o soportes de pago debidamente cancelados de los gastos médicos incurridos (los cuales deben cumplir con las exigencias mínimas establecidas por la DIAN).

4. Formato de alerta de accidentalidad o acta de notificación de accidentes emitido por la Institución Educativa.
5. Copia de la certificación bancaria. En caso de no contar con cuenta bancaria el reclamante deberá enviar **formato de autorización a la aseguradora**, para consignar a un tercero que cuente con certificación bancaria (anexo 1 - adjunto).
6. Copia de la epicrisis y/o Historia Clínica del accidente, junto con el **formato de consentimiento informado debidamente diligenciado de Historia Clínica** (anexo 2 adjunto).
7. Diligenciamiento del **formato de solicitud de reclamación de la Aseguradora Solidaria y conocimiento de cliente** (anexo 3 - adjunto).

NOTA 1: Se debe aclarar que todos los casos la ASEGURADORA SOLIDARIA, se reserva el derecho de solicitar durante el proceso de indemnización los documentos adicionales que considere convenientes y guarden relación con la reclamación.

NOTA 2: Con respecto a los gastos de traslado como consecuencia de un accidente, serán cubiertos únicamente los ocasionados durante las 24 horas siguientes al mismo, igualmente es preciso mencionar que la aseguradora NO cubre los gastos de traslado, por hechos posteriores a la primera urgencia, como citas de control, exámenes médicos o asistencia a terapias.

NOTA 3: Los reembolsos derivados de accidentes cubiertos por la póliza serán cancelados por la ASEGURADORA SOLIDARIA dentro de los veinte (20) días calendario siguientes, contados a partir de la radicación total de los documentos.

La documentación referida deberá ser radicada de forma completa a la Secretaría de Educación del Distrito, al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co o mediante SIGA - FUT al siguiente link <http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/fut/999/Contactenos> para iniciar el trámite ante la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, a través del Corredor de Seguros de la Entidad.

B. PARA ESTUDIANTES QUE NO ESTÁN AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL O SI LE HA SIDO DENEGADO EL SERVICIO:

Póngase en contacto con la ASEGURADORA SOLIDARIA marcando el **#789** opción **1** desde cualquier operador de celular o a la línea telefónica **018000512021** e informe sobre la ocurrencia del accidente y solicite las indicaciones sobre la institución médica que prestará los servicios al estudiante, siempre haga referencia a que el estudiante accidentado es beneficiario de la póliza de Accidentes Personales No. 994000000015 contratada por la Secretaría de Educación del Distrito.

Nota 1: En los casos que el estudiante aparezca como activo en el sistema ADRESS, pero el servicio le sea denegado por mora en el pago o por cualquier otra causal, se debe radicar la respectiva certificación de la EPS junto con los demás documentos que se requiera en la institución médica indicada por la ASEGURADORA SOLIDARIA.

Nota 2: El estudiante accidentado para ser atendido en la institución médica indicada por la ASEGURADORA SOLIDARIA, debe presentar: (i) documento de identificación del estudiante, (ii) formato de alerta de accidentalidad o acta de notificación de accidentes expedido por la Institución Educativa y (iii) formato de consentimiento informado firmado (Anexo 2 adjunto)

Nota 3: Una vez sea asignado el centro médico por parte de la ASEGURADORA SOLIDARIA, el padre, madre y/o acudiente del estudiante accidentado, debe realizar el proceso de afiliación al

Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, bien sea al Régimen Contributivo si está laborando, o al Régimen Subsidiado, en caso de no tener capacidad de pago; para que en el momento que se llegue al límite de la póliza, los gastos y demás rubros sea atendidos y de responsabilidad de la EPS asignada en la afiliación.

Nota 4: El tiempo de atención de urgencia en la Red de Servicios Médicos está regulada mediante el Triage el cual es un sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencia, basado en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles para atenderlo. La Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social estipuló cinco categorías de Triage, con la salvedad que los tiempos establecidos de atención no aplicarán en situaciones de emergencia o desastre con múltiples víctimas.

PROCESO DE CONTACTO CON EL #789 O LA LÍNEA TELEFÓNICA 018000512021

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1	Comunicarse al #789 o a la línea telefónica 018000512021, para solicitar información de la IPS donde puede ser atendido el estudiante.	-Institución Educativa -Padre o madre y/o acudiente
2	Una vez el asesor de la línea consulta en el aplicativo ADRES e identifica que el estudiante debe ser atendido por medio de la póliza, solicita información relacionada con la causa del accidente, síntomas y área afectada del cuerpo. Adicionalmente solicita la ubicación geográfica del menor para direccionarlo a la IPS de la Red Médica más cercana y que cuente con la especialidad que llegue a necesitar la atención del estudiante.	-Asesor de la línea de la Aseguradora Solidaria.
3	Dirigirse a la IPS que le indicaron en la línea de atención, una vez se encuentre en el lugar debe informar a las personas de la IPS el nombre, número de documento y solicitar la atención por medio de la póliza de la Secretaría de Educación, la cual es con la Aseguradora Solidaria. Se debe presentar: (i) documento de identificación del estudiante, (ii) formato de alerta de accidentalidad o acta de notificación de accidentes y (iii) formato de consentimiento informado debidamente diligenciado de Historia Clínica (anexo 2 adjunto).	-Padre o madre y/o acudiente
4	Llamar a la Aseguradora Solidaria al #789 o 018000512021 o escribir al WhatsApp CAMI, para solicitar el código de atención inicial y comenzar con el procedimiento.	-IPS con convenio con la Aseguradora Solidaria.
5	En dado caso que se necesite segundas atenciones , la IPS se contactará con la Aseguradora Solidaria para solicitar un nuevo código de atención.	-IPS con convenio con la Aseguradora Solidaria.

C. PARA ESTUDIANTES QUE HAN SUFRIDO UN ACCIDENTE ODONTOLÓGICO CUYA ATENCIÓN Y/O PARTICULARIDADES NO ES ATENDIDA POR EL PLAN DE BENEFICIOS DE SALUD -PBS:

Póngase en contacto con la ASEGURADORA SOLIDARIA marcando el **#789** opción **1** desde cualquier operador de celular o a la línea telefónica **018000512021** e informe sobre la ocurrencia del **ACCIDENTE ODONTOLÓGICO** y solicite las indicaciones sobre la institución médica que prestará los servicios al estudiante, siempre haga referencia a que el estudiante accidentado es beneficiario de la póliza No. 994000000015 contratada por la Secretaría de Educación del Distrito.

Nota 1: Este procedimiento solo es válido PARA ACCIDENTES ODONTOLÓGICOS. (NO Cubre procedimientos que no sean consecuencia del accidente).

Nota 2: El estudiante accidentado para ser atendido en la institución médica indicada por la ASEGURADORA SOLIDARIA, debe presentar: (i) documento de identificación del estudiante, (ii) formato de alerta de accidentalidad o acta de notificación de accidentes expedido por la Institución Educativa en la que se encuentre matriculado y (iii) formato de consentimiento informado debidamente diligenciado de Historia Clínica (anexo 2 adjunto).

Nota: 3 El tiempo de atención de urgencia en la Red de servicios médicos está regulada mediante el Triage el cual es un sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencia, basado en sus necesidades terapéuticas y los recursos disponibles para atenderlo. La Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social estipuló cinco categorías de Triage, con la salvedad que los tiempos establecidos de atención no aplicarán en situaciones de emergencia o desastre con múltiples víctimas.

PROCESO DE CONTACTO CON EL #789 O LA LÍNEA TELEFÓNICA 018000512021

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1	Comunicarse al #789 o a la línea telefónica 018000512021, para solicitar información de la IPS donde puede ser atendido el estudiante.	-Institución Educativa -Padre o madre y/o acudiente
2	Una vez el asesor de la línea recibe la llamada, solicita información relacionada con el ACCIDENTE ODONTOLÓGICO , síntomas y causa, entre otros. Adicionalmente solicita la ubicación geográfica del menor para direccionarlo a la IPS de la Red Médica más cercana y que cuente con la especialidad que llegue a necesitar la atención del estudiante	-Asesor de la línea de la Aseguradora Solidaria.
3	Dirigirse al centro odontológico que le indicaron en la línea de atención, una vez se encuentre en el lugar debe informar a las personas del centro odontológico el nombre, número de documento y solicitar la atención por medio de la póliza de la Secretaría de Educación, la cual es con la Aseguradora Solidaria. Se debe presentar: (i) documento de identificación del estudiante, (ii) formato de alerta de accidentalidad o acta de notificación de accidentes y (iii) formato de consentimiento informado debidamente diligenciado de Historia Clínica (anexo 2 adjunto).	-Padre o madre y/o acudiente
4	Llamar a Aseguradora Solidaria al #789 o 018000512021 o escribir al WhatsApp CAMI, para solicitar el código de atención inicial y comenzar con el procedimiento.	-IPS con convenio con la Aseguradora Solidaria.
5	En dado caso que se necesite segundas atenciones , la IPS se contactará con la Aseguradora Solidaria para solicitar un nuevo código de atención.	-IPS con convenio con la Aseguradora Solidaria.

D. PARA AFECTACIÓN DE LA COBERTURA POR MUERTE:

Para la afectación de la cobertura por muerte de la póliza de Accidentes Personales contratada, se deberá aportar los documentos que se relacionan a continuación:



1. Copia del documento de identidad del estudiante asegurado y del padre o madre y/o acudiente reclamante y/o beneficiario.
2. Copia legible y sin enmendaduras del registro civil de nacimiento del estudiante asegurado.
3. Copia legible y sin enmendaduras del registro civil de defunción del estudiante asegurado.
4. Formato de alerta de accidentalidad o acta de notificación de accidentes emitido por la Institución Educativa.
5. Copia de la certificación bancaria. En caso de no contar con cuenta bancaria el reclamante deberá enviar **formato de autorización a la aseguradora**, para consignar a un tercero que cuente con certificación bancaria (anexo 1 - adjunto).
6. Copia de informe técnico de necropsia completo, junto con el **formato de consentimiento informado debidamente diligenciado de Historia Clínica** (anexo 2 - adjunto).
7. Diligenciamiento del **formato de solicitud de reclamación de la Aseguradora Solidaria y conocimiento de cliente** (anexo 3 - adjunto).

La documentación referida deberá ser radicada de forma completa a la Secretaría de Educación del Distrito, al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co o mediante SIGA - FUT al siguiente link <http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/fut/999/Contactenos> para iniciar el trámite ante la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, a través del Corredor de Seguros de la Entidad.

E. PARA AFECTACIÓN DE LA COBERTURA POR AUXILIO FUNERARIO:

En caso de reclamación por auxilio funerario, se deberá aportar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Copia del documento de identidad del estudiante asegurado y del padre o madre y/o acudiente reclamante y/o beneficiario.
2. Copia legible y sin enmendaduras del registro civil de nacimiento del estudiante asegurado.
3. Copia legible y sin enmendaduras del registro civil de defunción del estudiante asegurado.
4. Formato de alerta de accidentalidad o acta de notificación de accidentes emitido por la Institución Educativa.
5. Copia de las facturas y/o soportes de pago debidamente cancelados de los servicios exequiales (los cuales deben cumplir con las exigencias mínimas establecidas por la DIAN).
6. Copia de la certificación bancaria. En caso de no contar con cuenta bancaria el reclamante deberá enviar **formato de autorización a la aseguradora**, para consignar a un tercero que cuente con certificación bancaria (anexo 1 - adjunto).
7. Copia de informe técnico de necropsia completo, junto con el **formato de consentimiento informado debidamente diligenciado de Historia Clínica** (anexo 2 - adjunto).
8. Diligenciamiento del **formato de solicitud de reclamación de la Aseguradora Solidaria y conocimiento de cliente** (anexo 3 - adjunto).

La documentación referida deberá ser radicada de forma completa a la Secretaría de Educación del Distrito, al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co o mediante SIGA - FUT al siguiente link <http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/fut/999/Contactenos> para iniciar el trámite ante la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, a través del Corredor de Seguros de la Entidad.

G. PARA AFECTACIÓN DE LA COBERTURA POR DESMEMBRACIÓN:

En caso de reclamación por la cobertura de desmembración, se deberá aportar los documentos que se relacionan a continuación:

1. Copia del documento de identidad del estudiante asegurado y del padre o madre y/o acudiente reclamante.
2. Copia legible y sin enmendaduras del registro civil de nacimiento del estudiante asegurado.
3. Formato de alerta de accidentalidad o acta de notificación de accidentes emitido por la Institución Educativa.
4. Copia de la certificación bancaria. En caso de no contar con cuenta bancaria el reclamante deberá enviar formato de autorización a la aseguradora, para consignar a un tercero que cuente con certificación bancaria (anexo 1 - adjunto).
5. Copia completa de la epicrisis y/o Historia Clínica del accidente, junto con el formato de consentimiento informado debidamente diligenciado de Historia Clínica (anexo 2 adjunto).
6. Diligenciamiento del formato de solicitud de reclamación de la Aseguradora Solidaria y conocimiento de cliente (anexo 3 - adjunto).

ABLA DE INDEMNIZACIONES POR DESMEMBRACIÓN %	
Pérdida total e irreparable de la vista por ambos ojos	100%
Pérdida de ambos pies por encima del tobillo o ambas manos por encima de la muñeca	100%
Pérdida de una mano y un pie	100%
Pérdida de una mano o un pie y la visión de un ojo	100%
Pérdida total e irrecuperable de la audición y el habla	100%
Pérdida total e irreparable de la audición por ambos oídos	80%
Pérdida del brazo derecho o izquierdo, según sea diestro o zurdo	70%
Pérdida de un pie conservando el talón, o de una mano conservando la muñeca	50%
Pérdida total e irreparable del habla	50%
Pérdida del dedo pulgar de la mano derecha si es diestro o de la izquierda si es zurdo	25%
Pérdida del dedo pulgar de la mano derecha o izquierda contralateral a su destreza	15%
Pérdida de un dedo de la mano, excepto el pulgar	10%
Pérdida del grueso artejo del pie	5%
Pérdida de un dedo del pie excepto el grueso artejo	3%

La documentación referida deberá ser radicada de forma completa a la Secretaría de Educación del Distrito, al correo electrónico contactenos@educacionbogota.edu.co o mediante SIGA - FUT al siguiente link <http://fut.redp.edu.co/FUT-web/#/fut/999/Contactenos> para iniciar el trámite ante la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, a través del Corredor de Seguros de la Entidad

Nota: Para el trámite de reclamaciones de reembolso de gastos médicos, por accidentes ocurridos antes del 1º. de abril de 2024, se debe tener en cuenta el trámite establecido en el memorando I-2023-86224.

Cordialmente,



ALEJANDRO CÁCERES MONROY
Director de Dotaciones Escolares



DANIÉL EDUARDO MORA CASTAÑEDA
Director de Bienestar Estudiantil

Anexos: Anexo 1: formato de autorización a la aseguradora.
Anexo 2: formato de consentimiento informado debidamente diligenciado de Historia Clínica.
Anexo 3: formato de solicitud de reclamación de la Aseguradora Solidaria y conocimiento de cliente.

Proyectó: Jenny Forero Fandiño – Contratista DDE 

Revisó: Johanna A. Lombana – Contratistas DBE 